

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-14015

Folio 0000500001915

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 00269/15 de fecha 13 de enero de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante correo electrónico TIN-0243 de fecha 19 de enero de 2014, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/164/15 de fecha 29 de enero de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL mediante oficio 112/dgcs/014/215 de fecha 15 de enero de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500001915:

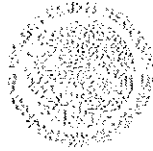
"A quien corresponda: Por este medio se solicita la información pertinente al uso de redes sociales de esta dependencia, entendiéndose éstas como las cuentas oficiales que se encuentran en los siguientes sitios: Twitter, Facebook, YouTube, Instagram o cualquier otra nomencionada anteriormente.

A quien corresponda: Por este medio se solicita la información pertinente al uso de redes sociales de esta dependencia, entendiéndose éstas como las cuentas oficiales que se encuentran en los siguientes sitios: Twitter, Facebook, YouTube, Instagram o cualquier otra nomencionada anteriormente. 1. Monto total en moneda nacional erogado en el uso oficial de redes sociales entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. 2. En su caso, monto total en pesos erogado para pagar los honorarios o el salario de asesores externos que ayudaron en el uso, manejo, creación de contenido, análisis, consultoría o instrucción de las redes sociales de esta institución durante el lapso de tiempo referido. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS ASESORES EXTERNOS. 3. En su caso, nombre de la empresa que se encargó del uso de las redes sociales de la dependencia en ese lapso de tiempo. 4. En su caso, copia del contrato de la empresa mencionada en el punto anterior. 5. En su caso, que la dependencia no tuviese contratado un agente externo para el manejo de sus redes, número de trabajadores que se dedican a esta labor y su salario mensual promedio. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES. 6. Número de becarios, practicantes o ayudantes que proporcionan ayuda no remunerada a este fin. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS BECARIOS. 7. En su caso, monto total erogado durante el 2014 en el análisis de redes sociales, el nombre de la empresa que cobró para este fin y una copia del contrato firmado. 8. En su caso, nombre del sistema(s) utilizado por la dependencia para análisis de redes sociales y cuánto erogó para este fin en el mismo en el lapso de tiempo referido. 9. Presupuesto asignado para el uso, manejo o análisis de las redes sociales de esta institución del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015."

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.src.gob.mx>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
FR 1



Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 00269/15 de fecha 13 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, no se localizó información relacionada con la presente solicitud, por lo que se declara la inexistencia de información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante correo electrónico TIN-0243 de fecha 19 de enero de 2014 respondió lo siguiente:

"...

Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación informa que, conforme a sus atribuciones, no administra ni gestiona los servicios relacionados con redes sociales.

"..."

Así mismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/164/15 de fecha 29 de enero de 2015 respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular, me permito comunicarle que después de una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en los archivos y sistemas de esta Unidad Administrativa, se corroboró que no hay erogaciones generadas al amparo de los conceptos que refiere el peticionario, por lo que se concluye que los recursos públicos empleados en el periodo referido son igual a cero, de conformidad con el Criterio 18/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior, se sugiere agotar la búsqueda con la Dirección General de Comunicación Social, quien en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pudiera llegar a contar con alguna información sobre el manejo de redes sociales y demás aplicaciones.

De igual forma, en lo que concierne a la asignación de becarios que coadyuvan a las labores de la Dirección General de Comunicación Social, pudiera ser la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos, quien podría aportarle mayores elementos de conformidad con el artículo 31 del citado Reglamento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con fundamento en las atribuciones de esta Dirección General, señaladas en el artículo 32 del Reglamento vigente.

"..."

FR



Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL mediante oficio 112/dgcs/014/215 de fecha 15 de enero de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

1. Respecto al monto total en moneda nacional erogado en el uso oficial de redes sociales entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se manifiesta la inexistencia de la información, ya que no existe presupuesto o erogación alguna para dicha labor de manera específica, toda vez que el manejo de las redes sociales se realiza como una de las varias labores que desempeña la Dirección General de Comunicación Social.

2. Respecto al monto total en pesos erogado para pagar los honorarios o el salario de asesores externos que ayudaron en el uso, manejo, creación de contenido, análisis, consultoría o instrucción de las redes sociales de esta institución durante el lapso de tiempo referido, se manifiesta la inexistencia de la información, ya que no existen ~~asesores externos que ayuden al uso, manejo de redes sociales; toda vez que estas actividades se realizan como una de las varias labores que desempeña la Dirección General de Comunicación Social.~~

3. Respecto al nombre de la empresa que se encargó del uso de las redes sociales de la dependencia en ese lapso de tiempo, se manifiesta la inexistencia de la información debido a que no existe empresa contratada para tal fin, toda vez que el uso de las redes sociales se realiza como una de las varias labores que desempeña la la Dirección General de Comunicación Social.

4. Respecto a la copia del contrato de la empresa mencionada en el punto anterior, se manifiesta la inexistencia de la información, ya que no existe empresa que haya sido encargada del uso de las redes sociales, toda vez que el manejo de las redes sociales se lleva a cabo como una de las varias labores que desempeña la la Dirección General de Comunicación Social.

  
  
FIR  
3



5. Respecto al manejo de las redes, el número de trabajadores que se dedican a esa labor y su salario mensual promedio, la Dirección General de Comunicación Social cuenta con dos personas para el desarrollo de dicha labor al día de hoy, un empleado con nivel NB02 y, un empleado con nivel de tabulador PA01. Los montos que perciben los servidores públicos se pueden consultar en el sitio Portal Obligaciones de Transparencia de la Oficina de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la liga:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2014/honomms0114.pdf>

6. Respecto al número de becarios, practicantes o ayudantes ayudan en las tareas relacionadas con las redes sociales, se manifiesta la inexistencia, toda vez que esta Dirección General de Comunicación Social no ha contado con persona que colabore con alguno de los perfiles o carácter indicado.

7. Respecto al monto total erogado durante el 2014 en el análisis de redes sociales, el nombre de la empresa que cobró para este fin y el contrato firmado, se manifiesta la inexistencia ya que no existe contrato de servicio de análisis de redes sociales, por ende tampoco existe erogación y nombre de la empresa.

8. Respecto al nombre del sistema(s) utilizado por la dependencia para análisis de redes sociales y el monto erogado para este fin, la Dirección General de Comunicación Social utiliza los servicios que proveen de manera gratuita las redes sociales que se utilizan.

9. Respecto al presupuesto asignado para el uso, manejo o análisis de las redes sociales de esta institución durante 2015, se manifiesta la inexistencia ya que no existe presupuesto específico determinado para el uso, manejo de las redes sociales para el año 2015.

Es importante mencionar que la inexistencia de los documentos, señalada en los numerales 1; 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, se declara con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 requerida por el solicitante.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-14015

Folio 0000500001915

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 32, 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por las unidades administrativas consultadas respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001915, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución

FR  
5



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores